MODIFICACIÓN No. 002 Y ACLARACION A LA MODIFICACION Y ADICION 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001362023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44001362023
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y ACLARACION
ORDENADOR DEL GASTO	TAIS ELENA ROMERO BORREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.699.349, en su calidad de Directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 1810 del 20 de abril del 2023, posesionada mediante Acta No. 148 del 21 de abril del 2023, con prorroga del 19 de julio de 2023 como consta en la Resolución 5600, y delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.301.477-6
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
VALOR INICIAL	**CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.754.910.283).**
CDP	11223 - 26/01/2023
RPC	28323 - 31/01/2023
PLAZO INICIAL	31/10/2023

PUBLICA

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de enero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.754.910.283).**

3) Que los requisitos de legalización y ejecución del contrato se cumplieron el día 02 de febrero de 2023.

4) Que el día 2 de junio de 2023 se llevo a cabo la modificación y adición 001 al contrato de aportes 44001362023 en la que La supervisora mediante memorando 202348001000010223 solicita adición de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS M/CTE. ($ 491.655.011),** debido a que es necesario ajustar presupuestalmente el contrato teniendo en cuenta que los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2023, salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el índice de Precios al Consumidor -IPC superiores a las calculadas al anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda. Igualmente, el salario mínimo legalmente establecido para la vigencia 2023 alcanzó la cifra del 16%.

5) Que mediante memorando radicado bajo el No. 202348001000012613 de fecha 27 de julio de 2023, la supervisora del contrato solicitó la presente modificación argumentando lo siguiente*: "(…) Que, en los Manuales Operativos de las cuatro (4) modalidades de atención, los cuales fueron adoptados a través de la Resolución 020 de 2022 del ICBF , se encuentra un numeral relacionado con la Gestión del espacio físico y dotación, el cual consiste en la adecuación de la infraestructura (espacio físico) en la que se presta el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el componente ambientes educativos y protectores, así como el proceso para contar con la dotación para la prestación del servicio, especialmente con el material didáctico que requieren las Unidades de Servicio-UDS, teniendo en cuenta las características de niñas y niños, y el documento interno denominado Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente.*

Que en lo que respecta a los elementos de dotación y material didáctico, esto contribuye mediante el Componente de Ambientes Educativos y protectores a garantizar la calidad dentro de la atención, haciéndola posible y favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia, para que puedan contar con las condiciones pertinentes, a través de una dotación adecuada, apropiada y suficiente para las condiciones requeridas (según análisis del factor humano y pedagógico), de allí que a través de estos elementos del Componente de calidad de Ambientes Educativos y Protectores se posibilitan las acciones para potenciar el

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

desarrollo integral de la población atendida, de acuerdo con su contexto sociocultural, los cuales deben cumplir con condiciones de seguridad y salubridad y ser suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.

Que a través de memorandos y correos electrónicos las Direcciones Regionales hemos venido exponiendo a la Dirección misional, la necesidad de reposición de dotación en las Unidades de Servicio –UDS, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad requeridas para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.

Que ante la urgencia e inmediatez de garantizar la reposición de la dotación para la atención de los niños y niñas en las Unidades de Servicio -UDS, atendiendo las orientaciones dadas por parte de la Dirección de contratación como queda evidenciado en el memorando con radicado No. 20231600000058163 del 02 de mayo de 2023 expedido desde la Dirección de Primera Infancia, la Dirección Regional implementara lo recomendado en dicho memorando, en donde se sugiere que dichos elementos o bienes de dotación se adquieran directamente en el marco de la ejecución de los contratos de aporte por las Entidades Administradoras del Servicio –EAS, para lo cual se deben identificar plenamente las necesidades de dicha reposición de dotación en la UDS, según lo dispuesto en la GUIA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACION MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL.

Que teniendo en cuenta que el contrato de aporte No. 44001362023 presenta inejecuciones, siguiendo las recomendaciones señaladas en el memorando 20231600000058163 del 02 de mayo de 2023, se dará aplicación de las orientaciones descritas en el memorando No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020, en el sentido de que estos recursos sean destinados a financiar lo relacionado con la adquisición de los elementos de reposición de la dotación en las UDS y/o UCA.

Por lo anteriormente señalado y considerando que dentro la ejecución del contrato de aporte N° 44001362023, se presentan saldos por inejecución por la suma de ***DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 16.875.289),*** *se requiere invertir este recurso para la adquisición de los elementos de reposición de la dotación en las UDS y/o UCA, de acuerdo a las Orientaciones para la adquisición de reposición de dotaciones por parte de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS con recursos ICBF, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios, emitidas en el memorando N°20231600000058163 de fecha del dos de mayo de 2023.*

Que en el mismo sentido, es necesario modificar las clausulas especificas del contrato, establecidas en las OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO con relación a la dotación establecidas en el numeral 2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, tal como se describió en el ítem "información de la solicitud" de este documento.

Así mismo, Como supervisora del contrato de aporte No. 44001362023 suscrito con la FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE, evidencié que, en las cláusulas contractuales específicas, presentaba error en los desembolsos efectuado por el ICBF.

En este sentido, solicito se haga la corrección y se ajusten los desembolsos del contrato en la plataforma del SECOPII.

En consecuencia, la modificación de la ***CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*** *debe quedar así:*

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de ***SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 6.246.565.294).*** *incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:*

1. La suma de ***CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($5.678.695.722),*** *como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.*

2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la EAS, por valor ***SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 113.573.914****).*

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 454.295.658).***

(…) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	*Desembolso*	*Periodo*	*Valor*
2023	*1*	*BIMESTRAL*	*$ 1.239.392.097*
	2	*BIMESTRAL*	*$ 1.140.669.864*
	3	*BIMESTRAL*	*$ 1.140.669.864*
	4	*BIMESTRAL*	*$ 1.538.696.460*
	5	*MENSUAL*	*$ 619.267.437*

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

6) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 2 numeral 2.7 del documento denominado ***CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS*** del contrato de aporte **No. 44001362023** así; **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO (…)** 2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: (…) Dotación. 2.7.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.7. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.8. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. 2.7.9. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.7.10. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. 2.7.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2.7.12. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 2.7.13. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.14. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. 2.7.15. Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.7.16. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.7.17. Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 2.7.18. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 2.7.19. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SEGUNDA: **ACLARAR** la cláusula 3 del Contrato de aporte **No. 44001362023** la cual quedará así **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de aportes **44001362023** se estima en la suma de SEIS **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 6.246.565.294).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($5.678.695.722),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la EAS, por valor **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 113.573.914).**

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 454.295.658).**

(…) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	BIMESTRAL	$ 1.239.392.097
	2	BIMESTRAL	$ 1.140.669.864
	3	BIMESTRAL	$ 1.140.669.864
	4	BIMESTRAL	$ 1.538.696.460
	5	MENSUAL	$ 619.267.437

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

TERCERA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTA: - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de aporte No. **44001362023** y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA: - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001362023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA